

Radicado: 050013105016 2019 00144 00

Demandante: Gloria Helena Arboleda



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se concedió a las partes 5 días para sustentar el recurso de apelación en el proceso de la referencia, ante la providencia emitida el día 30 de junio de 2020.

La parte demandada Protección S.A., si bien manifestó en la diligencia la proposición del recurso de apelación, este no fue sustentado dentro del término oportuno para ello.

Por lo anterior, se declara DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por Protección y en vista que no hay más actuaciones pendientes que resolver se declara debidamente ejecutoriada la sentencia.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° ____ Y ESTADOS ELECTRONICOS N° ____
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL ____ DE SEPTIEMBRE A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO